

EST-VSCSM-PARCU-041
ESTADO No. 041
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013, modificada por la resolución 223 del 29 de abril de 2021 y la resolución 162 de 30 de marzo 2022 de la Agencia Nacional de Minería,

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería y a través del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA - PARCU**, siendo las 7:30 a.m., de hoy 07 de junio de 2022.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO **
AUTO ANNA	GIDD-02	JUAN CAMILO CANAL CORTES, LENIN ALFONSO SAYAGO CUEVAS		25/05/2022	907-1158	<p align="center">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero GIDD-02, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2021.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 9175781 del 28/FEB/2022.</p> <p>2. Informar al titular minero que una vez se presenten las declaraciones de regalías correspondiente al I, II, III y IV trimestre 2021, el FBM 2021 podrá ser objeto de reevaluación en caso que no haya consistencia en la información relacionada</p> <p>3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO ANNA	GIDD-02	JUAN CAMILO CANAL CORTES, LENIN ALFONSO SAYAGO CUEVAS		25/05/2022	907-1159	<p align="center">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero GIDD-02, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2020.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 9175671 del 28/FEB/2022.</p>

						<p>2. Informar al titular minero que una vez se presenten las declaraciones de regalías Correspondiente al I, II, III y IV trimestre 2021, el FBM 2021 podrá ser objeto de reevaluación en caso que no haya consistencia en la información relacionada.</p> <p>3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO ANNA	GIDD-02	JUAN CAMILO CANAL CORTES		25/05/2022	907-1160	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del LICENCIA DE EXPLOTACION No. GIDD-02, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero JUAN CAMILO CANAL CORTES, LENIN ALFONSO SAYAGO CUEVAS:</p> <p>1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el según corresponda con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos, donde se concluyó lo siguiente: EL FBM Anual 2019 del Contrato de Concesión No. GIDD-02, TIENE ALGUNAS INCONSISTENCIAS, las cuales se relacionan en los antecedentes del presente acto administrativo, Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO ANNA	GIF-151	OCCIDENTAL DE COLOMBIA LLC		25/05/2022	907-1161	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero GIF-151, se aprueba la póliza minero ambiental.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 7713715 del 06/SEP/2021 donde se concluyó lo siguiente: Se recomienda aprobar la póliza minero ambiental del título GIF-151, teniendo en cuenta que dicha póliza No. DL022449 expedida por la ASEGURADORA CONFIANZA con vigencia hasta el 01-04-2022, fue constituida siguiendo correctamente los lineamientos estipulados en el CERTIFICADO No. 0194 de 2021.</p>

						<p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO ANNA	GIF-151	OCCIDENTAL DE COLOMBIA LLC		25/05/2022	907-1162	<p align="center">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero GIF-151, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2020.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 8968503 del 23/ENE/2022 donde se concluyó lo siguiente: SE RECOMIENDA APROBAR el Formato Básico Minero 2020, con su respetivo plano de labores actualizadas, toda vez que se encuentra bien diligenciado.</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO ANNA	GIF-151	OCCIDENTAL DE COLOMBIA LLC		25/05/2022	907-1163	<p align="center">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (L 685) No. GIF-151, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero OCCIDENTAL DE COLOMBIA LLC:</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos, establecidos en los antecedentes del presente acto administrativo... Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO ANNA	GIF-151	OCCIDENTAL DE COLOMBIA LLC		25/05/2022	907-1164	<p align="center">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (L 685) No. GIF-151, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero OCCIDENTAL DE COLOMBIA LLC:</p>

						<p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos, establecidos en los antecedentes del presente acto administrativo. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001</p>
AUTO ANNA	ELN-083	SOCIEDAD MINA PALOQUEMAO LTDA		03/06/2022	907-1175	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero ELN-083, se aprueba el Formato Básico Minero semestral de 2017.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 9694076 del 04/MAY/2022, en el cual se concluyó lo siguiente: "El formato básico minero semestral de 2017 del título No. ELN-083, SI CUMPLE con la evaluación técnica, ya que, se encuentra bien diligenciado. Se recomienda INFORMAR, al titular minero, que al momento de Presentar los planos de actividades, debe tener en cuenta la Resolución No. 504 de 2018 de la ANM, donde se adopta el sistema de cuadrícula MAGNA SIRGAS y se dictan otras disposiciones en materia de información geográfica".</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO ANNA	DONJUANA	CONSORCIO MINERO LA NUEVA DON JUANA		03/06/2022	907-1176	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero DONJUANA, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2020.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 10001172 del 04/MAY/2022, en el cual se concluyó lo siguiente: "SE</p>

						<p>RECOMIENDA APROBAR el Formato Básico Minero 2020, con su respectivo plano de labores actualizadas, toda vez que se encuentra bien diligenciado".</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO ANNA	382-54	JESUS ERNESTO GELVEZ ALBARRACIN		03/06/2022	907-1177	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (D 2655) No. 382-54, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero JESUS ERNESTO GELVEZ ALBARRACIN:</p> <p>1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero 2020, teniendo en cuenta que el plano no cumple con la normatividad vigente.. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO ANNA	KGE-09231	CONSTRUCCIONES Y EDIFICIOS DE COLOMBIA S.AS		03/06/2022	907-1178	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero KGE-09231, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2021.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 9848359 del 05/MAY/2022, en el cual se concluyó lo siguiente: "Se recomienda APROBAR el FBM anual de 2021, ya que se encuentra correctamente consignada la información. Se anexa plano"</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO ANNA	KGE-10012X	A.S. INGENIERIA PUNTUAL S.A.S.		03/06/2022	907-1179	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p>

						<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero KGE-10012X, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2021.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 9848558 del 05/MAY/2022, en el cual se concluyó lo siguiente: "Se recomienda APROBAR el FBM anual de 2021, ya que se encuentra correctamente consignada la información. Se anexa plano".</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001</p>
AUTO ANNA	9649	OMAR IGNACIO BARRAGAN BOHORQUEZ		03/06/2022	907-1180	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 , para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos, según corresponda, así: "una vez evaluado el FBM semestral 2009 este NO CUMPLE TECNICAMENTE debido que la información contemplada en el plano corresponde al año 2008 y se está presentando es El FBM semestral 2009..." Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</p> <p>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO ANNA	IFD-09171	VICTOR MANUEL GUTIERREZ DURAN		03/06/2022	907-1181	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (L 685) No. IFD-09171, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero VICTOR MANUEL GUTIERREZ DURAN:</p> <p>1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos al FBM anual 2020, dado que este NO CUMPLE TECNICAMENTE. Los datos de producción incluidos NO corresponden a los presentados en la liquidación y pago de regalías para la anualidad 2020, el titular no ha</p>

						<p>presentado el formulario liquidación y pago de regalías del IV trimestre del 2020. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO ANNA	GBB-082	JOSEFINA TOBOS RODRIGUEZ, MATEO ACEVEDO GALVIS		03/06/2022	907-1182	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero GBB-082, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2021.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 9927026 del 29/ABR/2022, en el cual se concluyó lo siguiente: "una vez evaluado el FBM anual 2021 CUMPLE TECNICAMENTE con lo dispuesto en Resolución 4-0925 del 31 de diciembre del 2019. El plano fue adjuntado en archivo donde se evidencian las actividades".</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO ANNA	HHM-10221	CARBONES LA MIRLA S.A.S.		03/06/2022	907-1183	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero HHM-10221, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2009.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 9915128 del 29/ABR/2022, en el cual se concluyó lo siguiente: "una vez evaluado el FBM anual 2009 este CUMPLE TECNICAMENTE con lo dispuesto en Resolución 4-0925 del 31 de Diciembre del 2019. El plano fue adjuntado en archivo donde se evidencian las actividades".</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO ANNA	HHM-10221	CARBONES LA MIRLA S.A.S.		03/06/2022	907-1184	<p>DISPOSICIONES</p>

						<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero HHM-10221, se aprueba el Formato Básico Minero semestral de 2011.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 9916150 del 29/ABR/2022, en el cual se concluyó lo siguiente: "una vez evaluado el FBM Semestral 2011 este CUMPLE TECNICAMENTE con lo dispuesto en Resolución 4-0925 del 31 de diciembre del 2019. El plano fue adjuntado en archivo donde se evidencian las actividades".</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO ANNA	FD2-163	VICTOR JULIO CARVAJAL VEGA		03/06/2022	907-1185	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero FD2-163, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2017.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 10007085 del 02/MAY/2022, en el cual se concluyó lo siguiente: "SE RECOMIENDA APROBAR EL FORMATO BASICO MINERO 2017 TODA VEZ QUE SE ENCUENTRA EN CEROS".</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO ANNA	FD2-163	VICTOR JULIO CARVAJAL VEGA		03/06/2022	907-1186	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero FD2-163, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2018.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 10007218 del 02/MAY/2022, en el cual se concluyó lo siguiente: "SE RECOMIENDA APROBAR EL FORMATO BASICO MINERO 2018 TODA VEZ QUE SE ENCUENTRA EN CEROS.</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>

						3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO ANNA	FD2-163	VICTOR JULIO CARVAJAL VEGA		03/06/2022	907-1187	<p align="center">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero FD2-163, se aprueba el Formato Básico Minero Anual de 2018.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 10007286 del 03/MAY/2022, en el cual se concluyó lo siguiente: "SE RECOMIENDA APROBAR EL FORMATO BASICO MINERO ANUAL 2018 TODA VEZ QUE SE ENCUENTRA BIEN REFRENDADO".</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO ANNA	FD2-163	VICTOR JULIO CARVAJAL VEGA		03/06/2022	907-1188	<p align="center">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero FD2-163, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2020.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 10007391 del 03/MAY/2022, en el cual se concluyó lo siguiente: "SE RECOMIENDA APROBAR EL FORMATO BASICO MINERO ANUAL 2020 TODA VEZ QUE SE ENCUENTRA BIEN REFRENDADO".</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO ANNA	FD2-163	VICTOR JULIO CARVAJAL VEGA		03/06/2022	907-1189	<p align="center">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero FD2-163, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2021.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 10007515 del 03/MAY/2022, en el cual se concluyó lo siguiente: "SE</p>

						<p>RECOMIENDA APROBAR EL FORMTAO BASICO MINERO ANUAL 2021 TODA VEZ QUE SE ENCUENTRA BIEN REFRENDADO".</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO ANNA	FD2-163	VICTOR JULIO CARVAJAL VEGA		03/06/2022	907-1190	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero FD2-163, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2016.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 10007017 del 03/MAY/2022, en cual se concluyó lo siguiente: "SE RECOMIENDA APROBAR EL FORMATO BASICO MINERO 2016 TODA VEZ QUE SE ENCUENTRA BIEN REFRENDADO".</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO ANNA	FD2-163	VICTOR JULIO CARVAJAL VEGA		03/06/2022	907-1191	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero FD2-163, se aprueba el Formato Básico Minero semestral de 2011.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 10006741 del 03/MAY/2022, en el cual se concluyó lo siguiente: "SE RECOMIENDA APROBAR EL FORMATO BASICO MINERO 2011 TODA VEZ QUE SE ENCUENTRA BIEN REFRENDADO".</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO ANNA	DE7-151	CARBONES DE COLOMBIA EXPORTACION S.A.S.		03/06/2022	907-1192	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (L 685) No. DE7-151, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero CARBONES DE COLOMBIA EXPORTACION S.A.S.</p>

					<p>1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos, donde se concluyó lo siguiente: Se recomienda no aprobar el Formato Básico Minero semestral 2007, teniendo en cuenta que en el expediente no se evidencian los formularios de liquidación y pago de regalías para la anualidad. No fue posible visualizar el plano anexo. Se recomienda requerir al titular el anexo del plano en formato shp o gdb para su debida visualización y evaluación según lo estipulado en la resolución 40925 del 31 de diciembre de 2019 y 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica. Para lo cual se otorga el término de 30 días Contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>2. Informar al titular minero que el anterior requerimiento no afecta en nada las disposiciones tomadas la Resolución VCS No. 000693 del 18 de junio de 2021, la cual fue confirmada en Resolución VSC No. 000374 del 06 de mayo de 2022, mediante la cual se decretó la caducidad y la terminación dentro del Contrato de Concesión No. DE7-151.</p> <p>3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>	
AUTO ANNA	DE7-151	CARBONES DE COLOMBIA EXPORTACION S.A.S.		03/06/2022	907-1193	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (L 685) No. DE7-151, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero CARBONES DE COLOMBIA EXPORTACION S.A.S.</p> <p>1. Requerir al titular minero, para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos, donde se concluyó lo siguiente: Se recomienda no aprobar la póliza minero ambiental del título DE7-151, teniendo en cuenta que dicha póliza No. 49-43-101002404 vigencia hasta el 23-07- 2022 no fue constituida correctamente, de conformidad con la producción aprobada en el PTO. Se recomienda requerir al titular constituir la póliza en concordancia con la producción reportada en el PTO para el año 2. El titular minero debe modificar en la póliza el cambio del nombre del titular ya que en la póliza figura CARBONES DE COLOMBIA EXPORTACION LTDA, ya que actualmente fue modificado por CARBONES DE COLOMBIA EXPORTACION S.A.S. Para lo cual se otorga el término de 15 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</p>

						<p>2. Informar al titular minero que el anterior requerimiento no afecta en nada las disposiciones tomadas la Resolución VCS No. 000693 del 18 de junio de 2021, la cual fue confirmada en Resolución VSC No. 000374 del 06 de mayo de 2022, mediante la cual se decretó la caducidad y la terminación dentro del Contrato de Concesión No. DE7-151.</p> <p>3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO ANNA	DE7-151	CARBONES DE COLOMBIA EXPORTACION S.A.S.		03/06/2022	907-1194	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (L 685) No. DE7-151, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero CARBONES DE COLOMBIA EXPORTACION S.A.S.</p> <p>1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos, donde se concluyó lo siguiente: Se recomienda no aprobar el Formato Básico Minero semestral 2019, teniendo en cuenta que no existe concordancia entre el FBM y el formulario de liquidación y pago de regalías para el I trimestre. El plano anexo no cumple con la normatividad vigente debido a que no cuenta con la topografía. Se recomienda requerir al titular el anexo del plano debidamente para su visualización y evaluación según lo estipulado en la resolución 40925 del 31 de diciembre de 2019 y 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información Geográfica; así como también el diligenciamiento del FBM en concordancia los formularios. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>2. Informar al titular minero que el anterior requerimiento no afecta en nada las disposiciones tomadas la Resolución VCS No. 000693 del 18 de junio de 2021, la cual fue confirmada en Resolución VSC No. 000374 del 06 de mayo de 2022, mediante la cual se decretó la caducidad y la terminación dentro del Contrato de Concesión No. DE7-151</p> <p>3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO ANNA	DE7-151	CARBONES DE COLOMBIA EXPORTACION S.A.S.		03/06/2022	907-1195	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p>

					<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (L 685) No. DE7-151, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero CARBONES DE COLOMBIA EXPORTACION S.A.S.</p> <p>1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos, donde se concluyó lo siguiente: Se recomienda no aprobar el Formato Básico Minero anual 2019, teniendo en cuenta que la información registrada en cuanto a la producción no es coherente con la reportada en los formularios de liquidación y pago de regalías para el I, III y IV trimestre. El plano anexo no cuenta con la normatividad vigente debido a que no cuenta con la topografía. Se recomienda requerir al titular el anexo del plano en formato shp o gdb para su debida visualización y evaluación según lo estipulado en la resolución 40925 del 31 de diciembre de 2019 y 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica; así como también realizar el diligenciamiento del FBM en concordancia con los formularios. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>2. Informar al titular minero que el anterior requerimiento no afecta en nada las disposiciones tomadas la Resolución VCS No. 000693 del 18 de junio de 2021, la cual fue confirmada en Resolución VSC No. 000374 del 06 de mayo de 2022, mediante la cual se decretó la caducidad y la terminación dentro del Contrato de Concesión No. DE7-151</p> <p>3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>	
AUTO ANNA	DE7-151	CARBONES DE COLOMBIA EXPORTACION S.A.S.		03/06/2022	907-1196	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero DE7-151, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2021.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 9599850 del 04/ABR/2022 donde se concluyó lo siguiente: Se recomienda APROBAR el Formato Básico Minero Anual 2021 del Contrato de Concesión N°DE7-151, teniendo en cuenta que está bien diligenciado, se reporta en ceros (ya que el título minero se encuentra con medida de seguridad de suspender la totalidad de las labores de preparación,</p>

						<p>Desarrollo y explotación) se evidencia refrendado por el profesional y el plano anexo cumple con la normatividad vigente.</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO ANNA	GLJ-152	HUGO AGUILAR DURAN, JAIRO AGUILAR DURAN, ABEL AGUILAR DURAN, IGNACIO DURAN		03/06/2022	907-1197	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (L 685) No. GLJ-152, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero HUGO AGUILAR DURAN, JAIRO AGUILAR DURAN, ABEL AGUILAR DURAN, IGNACIO DURAN :</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos: REALIZAR LA CORRECCION DE LA PRODUCCION DEL III TRIMESTRE DEL 2018 QUE NO COINCIDE CON LO REPORTADO EN EL FBM. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa</p> <p style="text-align: center;">RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO ANNA	577	GABRIEL FORERO FERNANDEZ		03/06/2022	907-1198	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (L 685) No. 577, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero GABRIEL FORERO FERNANDEZ :</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero Anual de 2020, dado que el plano presentado no corresponde al título minero. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa</p> <p style="text-align: center;">RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p>

						<p>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO ANNA	547	DIMAS MARTIN MORA ZAMBRANO		03/06/2022	907-1199	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (L 685) No. 547, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero DIMAS MARTIN MORA ZAMBRANO:</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos al FBM anual de 2019 ya que lo reportado en regalías no concuerda con lo declarado en el formato básico. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa</p> <p style="text-align: center;">RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO ANNA	FHA-105	CARBONES BONANZA S.A.S.		03/06/2022	907-1200	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero FHA-105, se aprueba el Formato Básico Minero de anual 2021.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 9745381 del 31/MAR/2022 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO ANNA	04-011-98	MARIA STELLA CAMPEROS OCHOA, CARMEN ELIANA CAMPEROS OCHOA		03/06/2022	907-1201	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 04-011-98, se aprueba el Formato Básico Minero de Anual 2020.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 6366952, 9746719 del 31/MAR/2022</p>

						<p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO ANNA	04-015-98	CARBONES LUISANA LTDA		03/06/2022	907-1202	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 04-015-98, se aprueba el Formato Básico Minero de anual 2020.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 9735821 del 31/MAR/2022</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO ANNA	HBWK-11	JOSE ALFONSO MENDOZA MENDOZA, EDUARDO MENDOZA MENDOZA		03/06/2022	907-1203	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero HBWK-11, se aprueba la Póliza de Garantía del Contrato Minero N°HBWK-11, correspondiente a la Póliza de cumplimiento N°49-43101002701 y Póliza de Responsabilidad Civil Contractual N°49-40101008371; expedidas por Seguros del Estado SA y vigencia del 07/02/2022 al 07/02/2023, toda vez que se encuentran bien liquidadas según el Certificado N° PARCU 0366 del 29 de diciembre de 2021 emitido por la ANM.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 9584954 del 31/MAR/2022</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO ANNA	04-015-98	CARBONES LUISANA LTDA		03/06/2022	907-1204	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 04-015-98, se aprueba el Formato Básico Minero semestral de 2011.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 9735408 del 31/MAR/2022</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>

						3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO ANNA	OG2-08578	YENER AUGUSTO JACOME MIRANDA		03/06/2022	907-1205	<p align="center">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero OG2-08578, se aprueba el Formato Básico Minero de anual 2021.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 9744294 del 10/ABR/2022</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO ANNA	EGU-102	LUZ YURAIMA URBINA SANCHEZ		03/06/2022	907-1206	<p align="center">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (D 2655) No. EGU-102, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero NO SE ENCONTRARON DATOS PARA TITULARES:</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos, donde se concluyó lo siguiente: Se recomienda NO APROBAR el formato básico Minero semestral 2017, teniendo en cuenta que el plano se pudo visualizar.. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa</p> <p>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO ANNA	EGU-102	LUZ YURAIMA URBINA SANCHEZ		03/06/2022	907-1207	<p align="center">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero EGU-102, se aprueba el Formato Básico Minero ANUAL DEL 2017</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 6388329 del 30/AGO/2021 donde se concluyó lo siguiente: Se recomienda APROBAR el formato Básico minero anual 2017, teniendo en cuenta que cumple con la normatividad vigente.</p>

						<p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO ANNA	EGU-102	EDUARDO MENDOZA MENDOZA,		03/06/2022	907-1208	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero EGU-102, se aprueba el Formato Básico Minero semestral de 2016.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 6388305 del 02/SEP/2021 donde se concluyó lo siguiente: Se recomienda APROBAR el Formato Básico Minero Semestral 2016, teniendo en cuenta que cumple con la normatividad vigente.</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO ANNA	EGU-102	LUZ YURAIMA URBINA SANCHEZ		03/06/2022	907-1209	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero EGU-102, se aprueba el Formato Básico Minero anual 2016.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 6388257 del 02/SEP/2021 donde se concluyó lo siguiente: Se recomienda APROBAR el Formato Básico Minero 2016 Anual, teniendo en cuenta que cumple con la normatividad vigente.</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO ANNA	EGU-102	LUZ YURAIMA URBINA SANCHEZ		03/06/2022	907-1210	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero EGU-102, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2020.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 6388576 del 30/AGO/2021 donde se concluyó lo siguiente: Se</p>

						<p>recomienda APROBAR el Formato Básico Minero correspondiente al 2020, teniendo en cuenta que cumple con la normatividad vigente.</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO ANNA	EGU-102	LUZ YURAIMA URBINA SANCHEZ		03/06/2022	907-1211	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero EGU-102, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2019.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 6388425 del 30/AGO/2021 donde se concluyó lo siguiente: Se recomienda APROBAR el Formato Básico Minero 2019, teniendo en cuenta que cumple con la normatividad vigente.</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO ANNA	EGU-102	LUZ YURAIMA URBINA SANCHEZ		03/06/2022	907-1212	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (D 2655) No. EGU-102, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero NO SE ENCONTRARON DATOS PARA TITULARES:</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos, donde se concluyó lo siguiente: Se recomienda NO APROBAR el formato básico Minero correspondiente a la anualidad 2019, teniendo en cuenta que el plano no cumple con la resolución 40925 de 2019. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa</p> <p>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	FDR-141A	COMPAÑÍA MINERA CERRO TASAJERO SA		06/06/2022	PARCU-0543	<p>DISPOSICIONES.</p>

					<p>ACoger al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 0395 de fecha 21 de abril de 2022, realizado por la autoridad minera.</p> <p style="text-align: center;">APROBACIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> • ACEPTAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para la scero (0) toneladas correspondientes al III, IV trimestre del año 2021, toda vez que se encuentra debidamente diligenciado y firmado. <p style="text-align: center;">REQUERIMIENTOS:</p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las infracciones o formule su defensa, o en su defecto se ordenará la imposición de la multa respectiva y allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Allegar el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al I trimestre del año 2022 Requerir al titular minero para que, en el término de 1 mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto, allegue las obligaciones pendientes del título Minero FDR-141A <p>PARAGRAFO PRIMERO: Si el titular no allega la documentación requerida dentro de los términos otorgados, se decretará el desistimiento de la solicitud de renuncia del título minero FDR-141ª de acuerdo al artículo 17 de la ley con la Ley 1437 de 2001- modificado por el artículo 1º de la ley 1755 de 2015.</p> <p style="text-align: center;">RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</p> <ul style="list-style-type: none"> • INFORMAR al titular minero, que NO HA DADO CUMPLIMIENTO al requerimiento realizado mediante Auto PARCU N°156 de 23 de febrero de 2021 en el cual se REQUIRIÓ • El soporte de pago del faltante por concepto de canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de exploración que va del 29 de mayo de 2010 al 28 de mayo de 2011, por un valor de \$3.960, más los intereses causados desde el 13 de agosto de 2010, hasta el momento efectivo del pago.
--	--	--	--	--	--

					<ul style="list-style-type: none"> • El soporte de pago del faltante por concepto de canon superficiario correspondiente a la cuarta anualidad de la etapa de exploración que va del 29 de mayo de 2012 al 28 de mayo de 2013, por un valor de \$1.145, más los intereses causados desde el 19 de junio de 2012, hasta el momento efectivo del pago. • El soporte de pago del faltante por concepto de canon superficiario correspondiente a la quinta anualidad de la etapa de exploración que va del 29 de mayo de 2013 al 28 de mayo de 2014, por un valor de \$1.968, más los intereses causados desde el 3 de julio de 2013, hasta el momento efectivo del pago. Se remite para concepto jurídico. • INFORMAR al titular minero que el formato básico minero ANUAL 2021 radicado en la plataforma ANNA minera mediante evento 315367 y radicado N°41598-0 el 03 de febrero de 2022. Una vez se proceda a su evaluación en los términos establecidos, se le comunicara el resultado de la evaluación mediante acto administrativo. • INFORMAR al titular minero, que NO HA DADO CUMPLIMIENTO a los requerimientos realizados Mediante Auto PARCU N°156 de 23/02/2021 donde se REQUIRIÓ El formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al II trimestre del año 2021. • Informar a título minero que se le REQUIERE para que, en el término de 1 mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto, allegue las obligaciones pendientes del título Minero FDR-141A, ya que, para resolver favorablemente la solicitud de renuncia al título minero, el titular debe encontrarse a paz y salvo en las obligaciones contractuales exigibles para el momento de presentación de la solicitud. <p>PARAGRAFO PRIMERO: Si el titular no allega la documentación requerida dentro de los términos otorgados, se decretará el desistimiento de la solicitud de renuncia del título minero FDR-141A de acuerdo al artículo 17 de la ley con la Ley 1437 de 2001- modificado por el artículo 1º de la ley 1755 de 2015.</p> <p>2.4 Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>	
AUTO	FDR-141	COMPAÑIA MINERA CERRO TASAJERO SA		06/06/2022	PARCU-0544	<p align="center">DISPOSICIONES.</p> <p>ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 0396 de fecha 21 de abril de 2022, realizado por la autoridad minera.</p>

					<p style="text-align: center;">APROBACIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> • ACEPTAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para las cero (0) toneladas del mineral correspondientes al III, IV trimestre del año 2021, toda vez que se encuentra debidamente diligenciado y firmado. <p style="text-align: center;">REQUERIMIENTOS:</p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las infracciones o formule su defensa, o en su defecto se ordenará la imposición de la multa respectiva y allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Allegar el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al I trimestre del año 2022. <p>Requerir al titular minero para que, en el término de 1 mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto, allegue las obligaciones pendientes del título Minero FDR-141.</p> <p>PARAGRAFO PRIMERO: Si el titular no allega la documentación requerida dentro de los términos otorgados, se decretará el desistimiento de la solicitud de renuncia del título minero FDR-141 de acuerdo al artículo 17 de la ley con la Ley 1437 de 2001- modificado por el artículo 1º de la ley 1755 de 2015.</p> <p style="text-align: center;">RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</p> <ul style="list-style-type: none"> • INFORMAR al titular minero, que NO HA DADO CUMPLIMIENTO al requerimiento realizado mediante Auto PARCU N°0146 de 17/02/2021 se requirirá Ajustar y presentar la Póliza Minero Ambiental No 49-43-101001914, expedida por Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 1 de junio de 2020 hasta el 1 de junio de 2021, ya que no se liquidó de acuerdo a 3.3. lo dispuesto en la cláusula Decima Segunda del contrato teniendo en cuenta que no cuenta con Licencia Ambiental y que para la quinta anualidad de la etapa de exploración se propone una inversión de \$110.104.000, la cual fue presentada en ANNA MINERÍA con radicado N°27170-0 y con numero de evento 248626 el 04 de junio de 2021, El cual una vez se proceda a su evaluación en los términos establecidos, se le comunicara el resultado de la evaluación mediante acto administrativo.
--	--	--	--	--	---

					<ul style="list-style-type: none"> • INFORMAR al titular minero que el formato básico minero ANUAL 2021 radicado en la plataforma ANNA minera mediante evento 315331 y radicado N°41589-0 el 03 febrero de 2021, Una vez se proceda a su evaluación en los términos establecidos, se le comunicara el resultado de la evaluación mediante acto administrativo. • INFORMAR al titular minero, que NO HA DADO CUMPLIMIENTO a los requerimientos realizados Mediante AUTO PARCU- 0146 Cúcuta, 17 DE FEBRERO DEL 2021, El Formato Básico Minero Semestral y Anual correspondiente al año 2009, El Formato Básico Minero Anual 2018, debidamente diligenciado en la plataforma ANNA Minería. • Informar a titulo minero que se le REQUIERE para que, en el término de 1 mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto, allegue las obligaciones pendientes del título Minero FDR-141, ya que para resolver favorablemente la solicitud de renuncia al título minero el titular debe encontrarse a paz y salvo en las obligaciones contractuales exigibles para el momento de presentación de la solicitud. <p>PARAGRAFO PRIMERO: Si el titular no allega la documentación requerida dentro de los términos otorgados, se decretará el desistimiento de la solicitud de renuncia del título minero FDR-141 de acuerdo al artículo 17 de la ley con la Ley 1437 de 2001- modificado por el artículo 1º de la ley 1755 de 2015.</p> <p>2.4 Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>	
AUTO	ARE-QE5-11501	CARMEN ROSA PARRA JIMENEZ, GLORIA SPERANZA DELGADO NOCUA, ERASMO MONCADA PARADA, CESAR ALBERTO SANCHEZ VELASCO, DEIRA GÓMEZ VARGAS, ORLANDO VARGAS MORENO, HERNAN GUTIERREZ RODRÍGUEZ, HENRY FLOREZ RANGEL, JORGE ELIECER PEDRAZA TORRES, FREDY CRISTANCHO		06/06/2022	PARCU-0545	<p align="center">REQUERIMIENTOS Y/O DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con el Decreto 2655 de 1988, la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución 162 de fecha 30 de marzo de 2022, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>2.1 ACOGER en este acto administrativo el INFORME DE ATENCION DE EMERGENCIA OCURRIDA EN LA MINA LAGUNA NEGRA, ESSM CT-005 del 16 de mayo de 2022.</p> <p>2.2 Dar traslado a los titulares del AREA DE RESERVA ESPECIAL: ARE SARDINATA – TIBU – ARE-QE5-11501, para su estricto cumplimiento, de las medidas y recomendaciones a seguir en el</p>

		<p>PAREDES, JESUS ALIRIO CRISTANCHO PAREDES, MIGUEL ANGEL PICOS PEÑARANDA, LUIS ALIRIO PICO SANCHEZ, NICACIO PICO SANGUINO, DIEGO REYES MENDOZA, URIEL EDUARDO PEÑARANDA GALVIS, RUTH ANGELA ZAMBRANO DÍAZ, JOSÉ AUGUSTO MORALES QUINTERO, ESPERANZA CELIS CARREÑO, ANTONIO MARÍA GUTIERREZ, NICOLÁS REYES MENDOZA, HENRY IBARRA GALVIS, HERNÁN HERNANDEZ IBARRA, JUAN PABLO PICOS PEÑARANDA, FABIO JÁCOME MANTILLA, ROSA MERY GUTIERREZ, LUIS ALFONSO ORTÍZ CORREDOR, BLAS VARGAS, EUCLIDES CASADIEGO, DANIEL MONCADA GUTIERREZ, SAMUEL GARCIA MADERO, EDUARDO ROA RODRÍGUEZ, PABLO ANTONIO RODRÍGUEZ, ORLANDO BUITRAGO PEÑA, YAMILE PEÑARANDA PARRA, LUIS DANIEL LOPEZ ORTIZ, DIOSELINA PEREZ</p>			<p>Concepto Técnico de INFORME DE ATENCION DE EMERGENCIA OCURRIDA EN LA MINA LAGUNA NEGRA, ESSM CT-005 del 16 de mayo de 2022.</p> <p>2.3 Requerir bajo apremio de multa en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que el titular minero cumpla con las medidas y recomendaciones realizadas en el INFORME DE ATENCION DE EMERGENCIA OCURRIDA EN LA MINA LAGUNA NEGRA, ESSM CT-005 del 16 de mayo de 2022.</p> <p>2.4 Dar traslado a los titulares del AREA DE RESERVA ESPECIAL: ARE SARDINATA - TIBU – ARE-QE5-11501, para su estricto cumplimiento de la medida de seguridad consistente en: “Suspensión inmediata de toda actividad de preparación y/o explotación en el Subnivel 8 del Inclinado Interno, hasta que se cumplan las instrucciones técnicas producto de la investigación que realice la Autoridad Minera, dando cumplimiento al Artículo 34 del Decreto 1886 de 2015.</p> <p>Se autoriza la ventilación y el mantenimiento del sostenimiento por el personal estrictamente necesario. La medida impuesta rige a partir de hoy 26 de abril de 2022”</p> <p>2.5 Informar al Alcalde Municipal de SARDINATA que en el INFORME DE ATENCION DE EMERGENCIA OCURRIDA EN LA MINA LAGUNA NEGRA, ESSM CT-005 del 16 de mayo de 2022, se impuso medida de seguridad, por tal razón, se remite copia del presente auto y el informe relacionado, para lo de su competencia.</p> <p>2.6 Se recomienda al titular minero que debe estar atento a todo cambio repentino ya sea de tipo atmosférico, geológico, humano e informar inmediatamente a la gerencia de la empresa ó si es necesario a las Autoridades Competentes como la Agencia Nacional de Minería, Punto de Atención Regional Cúcuta o a la Estación de Seguridad y Salvamento Minero Cúcuta, para evaluar y si es el caso replantear los procesos y así contribuir con el objetivo principal de proteger la vida del trabajador minero.</p> <p>2.7. Recordar al titular minero que la Medida de Seguridad adoptada en el INFORME DE ATENCION DE EMERGENCIA OCURRIDA EN LA MINA LAGUNA NEGRA, ESSM CT-005 del 16 de mayo de 2022, se mantendrá hasta la plena satisfacción de la autoridad Minera.</p> <p>2.8 Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
--	--	---	--	--	---

AUTO	ZORZANA	CONSORCIO MINERO LA ZORZANA		06/06/2022	PARCU-0546	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES.</p> <p>Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No. ZORZANA y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 0527 del 16 de mayo de 2022, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p style="text-align: center;">REQUERIMIENTOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término otorgado en el acta de visita de fecha 7, 8 Y 9 de marzo de 2022, allegue las Instrucciones Técnicas, recomendaciones, no conformidades y medidas a aplicar adoptadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 0527 del 16 de mayo de 2022. <p style="text-align: center;">RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Informar al titular minero, que debe dar cumplimiento en los términos concedidos con las Recomendaciones Generales, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-0527 del 16 de mayo de 2022. Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 0527 del 16 de mayo de 2022, será parte integral del expediente del título No. ZORZANA. Para que se efectúen las respectivas notificaciones. <p>2.3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	GIDD-02	JUAN CAMILO CANAL CORTES		06/06/2022	PARCU-0547	<p style="text-align: center;">REQUERIMIENTOS Y/O DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución 162 del 30 de marzo de 2022, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>PRIMERO: REQUERIR al titular de la licencia de explotación No. GIDD-02 (314-54), para que en el término de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto, allegue ante la Autoridad Minera los documentos que deben acompañar la solicitud de derecho de preferencia, conforme lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.</p>

					<p>a) solicitud ante la autoridad minera, con manifestación expresa de haber cumplido o cumplir, según corresponda, con todas las obligaciones que se derivan del título minero, para ser corroboradas por dicha autoridad. Esta solicitud deberá contener:</p> <p>(i) Señalamiento del municipio, departamento y de la autoridad ambiental de ubicación del área o trayecto solicitado.</p> <p>(ii) Descripción del área objeto del título minero y de su extensión.</p> <p>(iii) Indicación del mineral o minerales objeto del título minero.</p> <p>(iv) Mención de los grupos étnicos con asentamiento permanente en el área o trayecto solicitado y, si fuere del caso, el hallarse total o parcialmente dentro de zona minera indígena, de comunidades negras o mixtas.</p> <p>(v) Indicación de si el área abarca, en todo o en parte, lugares o zonas restringidas para cuya exploración y explotación se requiera autorización o concepto de otras autoridades, deberán agregarse a la propuesta de acuerdo con el artículo 35 del Código de Minas (Ley 685 de 2001).</p> <p>SEGUNDO: REQUERIR al titular de la licencia de explotación No. GIDD-02 (314-54), para que en el término de un (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto, allegue ante la Autoridad Minera el estudio técnico que fundamenta la viabilidad de las actividades de explotación –Programa de Trabajos y Obras (PTO)-, se deberá tener en cuenta los términos de referencia contemplados en la Resolución N° 143 de 2017 modificada por la Resolución N° 299 de 2018 de la Agencia Nacional de Minería, así como los elementos necesarios para proceder con la evaluación costo beneficio, en los términos de la Resolución N° 107 de 2018 de la Agencia Nacional de Minería.</p> <p>TERCERO: INFORMAR al titular que, vencido el plazo indicado anteriormente, sin la presentación de los documentos señalados, se procederá a decretar el desistimiento y el archivo de la solicitud de derecho de preferencia además de declarar su terminación, conforme a lo dispuesto en el inciso 2º y 3º del artículo 17 de la ley 1755 de 2015, de conformidad con lo expuesto en la motivación del presente acto.</p> <p>CUARTO: RECORDAR al titular que debe estar al día con las obligaciones emanadas del contrato.</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno por considerarse de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p>
AUTO	04-001-98	SOCIEDAD CARBONES LAS ALBARICAS SAS		06/06/2022	PARCU-0548	<p align="center">REQUERIMIENTOS Y/O DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución 162 del 30 de marzo de 2022, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>2.1. ACOGER el Concepto Técnico PARCU No. 0621 del 27 de mayo de 2022, dentro CONTRATO DE PEQUEÑA EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN CARBONIFERA N° 04-001-98.</p> <p>2.2. REMITIR a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, la solicitud de derecho de preferencia radicada mediante oficio No. No. 20201000744562 del 21 de septiembre de 2020, con el objetivo de seguir adelante con el trámite dentro del expediente N° 04-001-98.</p> <p>2.3 Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO	04-007-98	COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE CARBÓN DE CERRO GUAYABO LTDA.- COOPROCARCEGUA LTDA		06/06/2022	PARCU-0549	<p align="center">DISPONE</p> <p>PRIMERO: Aprobar el Programa de Trabajos y Obras PTO. para el contrato No. 04-007- 98, de acuerdo a las recomendaciones del Concepto Técnico PARCU No. 0566 del 24 de mayo de 2022 y Concepto Técnico PARCU No. 0390 del 19 de abril de 2022, el cual es acogido en el presente acto administrativo y hace parte integral del mismo.</p> <p>PARÁGRAFO: El Programa de Trabajos y Obras –PTO que por el presente acto administrativo se aprueba, hace parte del cumplimiento de los requisitos de la solicitud presentada por el titular; por lo anterior, las nuevas condiciones técnicas, obras, infraestructura, accesos y actividades establecidas en el mismo, solo podrán ejecutarse una vez se suscriba y perfeccione, conforme a las condiciones legales, del título minero y se cuente con la correspondiente Viabilidad Ambiental que ampare las labores contenidas en el PTO que se aprueba, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.</p>

					<p>SEGUNDO: El Programa de Trabajos y Obras PTO que se aprueba en el presente acto administrativo, presenta las características técnicas determinadas en el Concepto Técnico PARCU No. 0566 del 24 de mayo de 2022 y el Concepto Técnico PARCU No. 0390 del 19 de abril de 2022.</p> <p>TERCERO: Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>	
AUTO	568	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE ARCILLEROS DEL NORTE "COOMUANOR"		06/06/2022	PARCU-0550	<p>DISPOSICIONES.</p> <p>ACoger al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 550 de fecha 20 de mayo de 2022, realizado por la autoridad minera.</p> <p>REQUERIMIENTOS.</p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Formatos Básicos Mineros Anuales correspondientes al año de 2019 y 2021. • Formularios de Declaración de producción de Regalías correspondiente al I, II, III, IV trimestre de 2021 y I trimestre de 2022. <p>Requerir Bajo Causal de Caducidad, en virtud de lo establecido en el literal d y f) del artículo 112 de ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Renovación de la Póliza Minero Ambiental, conforme a las indicaciones del Concepto Técnico PARCU- No. 550 de fecha 20 de mayo de 2022, presentándola a través de la Plataforma habilitada Anna minería • https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin, éste es el único medio para la recepción de dichas obligaciones, deberá cargar los documentos siguiendo los lineamientos aquí planteados. Para cualquier duda o inquietud puede consultar https://www.anm.gov.co/?q=informacion-anna-mineria o comunicarse a través del correo contactenosanna@anm.gov.co.

					<ul style="list-style-type: none"> • Soporte del pago faltante por pago extemporáneo correspondiente a la primera anualidad de la etapa de exploración con vigencia de (3/11/2006 al 2/11/2007), por valor de CINCO MIL QUINIENTOS ONCE PESOS M/CTE. (\$5.511), más los intereses que se generen desde el día 17/11/2006. • Soporte del pago faltante por pago extemporáneo correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de exploración con vigencia de (3/11/2007 al 2/11/2008), por valor de CIENTO CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$141.548), más los intereses que se generen desde el día 20/05/2020. <p style="text-align: center;">RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Recordar al titular minero, que Revisado el Expediente Digital, el Sistema de Gestión Documental (SGD) y la Plataforma de ANNA Minería, se evidencia que a la fecha NO HA DADO CUMPLIMIENTO, a los requerimientos hechos Bajo Apremio de Multa y Bajo Causal de Caducidad, mediante AUTO PARCU-No.0043 del 17 de enero de 2020, y PARCU No. 920 del 01/10/2021, referente a la presentación de las siguientes obligaciones: • Soporte del pago extemporáneo por concepto del faltante de pago, del Formulario de Declaración de Producción de regalías correspondiente al (I, II, III, IV) trimestre de 2011, por valor de (\$56.145, \$48.489, \$42.763, \$ 35.287), más los intereses generados desde el 11/03/2013 hasta la fecha efectiva de su pago. • Soporte del pago extemporáneo por concepto de Formulario de Declaración de Producción de regalías correspondiente al (I, II, III, IV) trimestre de 2012 por valor de (\$35.220, \$19.766, \$12.317, \$4.420), más los intereses generados desde el 11/03/2013 hasta la fecha efectiva de sus pago). • Soporte del pago extemporáneo por concepto de Formulario de Declaración de Producción de regalías correspondiente al (I, II, III) trimestre de 2019 por valor de (\$43.566, \$26.915, \$11.083), más los intereses generados desde el 19/12/2019 hasta la fecha efectiva de su pago.
--	--	--	--	--	--

					<ul style="list-style-type: none"> • Soporte de pago del valor faltante por pago extemporáneo del Formulario de Declaración de producción de Regalías correspondiente al III trimestre de 2013, con toneladas reportadas de 4000, por un valor de OCHENTA Y SEIS MIL NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$86.099), más los intereses generados desde el día 19/12/2013 hasta la fecha efectiva de pago. • Soporte de pago del valor faltante por pago extemporáneo del Formulario de Declaración de producción de Regalías correspondiente al IV trimestre de 2016, con toneladas reportadas de 4342, por un valor de SIETE MIL QUINIENTOS QUINCE Y UN PESOS M/CTE. (\$7.515) más los intereses generados desde el día 27/12/2019 hasta la fecha efectiva de pago. • Soporte de pago del pago extemporáneo del Formulario de Declaración de producción de Regalías correspondiente al II trimestre de 2017, con toneladas reportadas 2843,75 y quedando un faltante por valor de CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE. (\$59.541), más los intereses generados desde el día 14/08/2017 hasta la fecha efectiva De pago. • Soporte de pago del valor faltante por pago extemporáneo del Formulario de Declaración de producción de Regalías correspondiente al IV trimestre de 2017, con toneladas reportadas de 1500, por un valor de DIECISEIS MIL SETECIENTOS SIETE PESOSM/CTE. (\$16.707), más intereses generados desde el día 14/03/2018 hasta la fecha efectiva de pago. • Soporte de pago del valor faltante por pago extemporáneo del Formulario de Declaración de producción de Regalías correspondiente al III trimestre de 2018, con toneladas reportadas de 3000, por un valor de SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$77.393), más los intereses generados desde el día 17/12/2018, hasta la fecha efectiva de pago. • Soporte de pago del valor faltante por pago extemporáneo del Formulario de Declaración de producción de Regalías correspondiente al IV trimestre de 2019, con toneladas reportadas de 3000, por un valor de TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$3.334), más los intereses generados desde el día 05/02/2020, hasta la fecha efectiva de pago.
--	--	--	--	--	--

						<ul style="list-style-type: none"> • Soporte de pago del valor faltante por pago extemporáneo de la visita de fiscalización realizada el 21/06/2011 por valor de DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS M/CTE. (\$2.182.504), más los intereses generados desde el día 14/01/2014, hasta la fecha efectiva de pago. • Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2007. diligenciado en la Plataforma Anna Minería. • Formato Básico Minero Anual 2016, diligenciado en la Plataforma Anna Minería • PARAGRAFO: Se advierte al titular minero, que no se efectuaran más requerimiento sobre las mismas obligaciones, se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, o en su defecto se ordenará la imposición de la multa respectiva, sin perjuicio de culminar el procedimiento sancionatorio de caducidad por incumplimiento reiterado, al tenor del artículo 112 literal i) de la ley 685 del 2001. • Recordar al titular minero, que la producción reportada siempre ha estado por debajo de lo proyectado anualmente en el PTO aprobado (30.000 Ton/año); por lo tanto, debe dar estricto cumplimiento a la producción proyectada en el documento técnico aprobado se debe actualizar el P.T.O., teniendo en cuenta una producción que coincida con la realidad y con lo determinado en las resoluciones 40600 (27/05/2015), resolución 143 (29/03/2017), resolución 299(13/06/2018) y resolución 100(17/03/2020). <p>2.3. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO	FHA-105	CARBONES BONANZA S.A.S		06/06/2022	PARCU-0551	<p>DISPOSICIONES.</p> <p>ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 554 de fecha 20 de mayo de 2022, realizado por la autoridad minera.</p> <p>APROBACIONES.</p> <ul style="list-style-type: none"> • APROBAR Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II y III trimestre del año 2020.

						<ul style="list-style-type: none"> • APROBAR Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I, II y III trimestre del año 2021. <p style="text-align: center;">REQUERIMIENTOS.</p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Formulario de Declaración y Producción de Regalías de III y IV Trimestre del año 2019, de acuerdo a las recomendaciones del Concepto Técnico PARCU- 0067 de fecha 22 de enero de 2021. • Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías Correspondientes al IV trimestre del año 2018. • Formulario de declaración de regalías de los trimestres IV del 2021. • Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías Correspondientes I Trimestre 2022. <p style="text-align: center;">RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Recordar al titular minero, que Revisado el Expediente Digital, el Sistema de Gestión Documental (SGD) y la Plataforma de ANNA Minería, se evidencia que a la fecha NO HA DADO CUMPLIMIENTO, a los requerimientos hechos Bajo Apremio de Multa y Bajo Causal de Caducidad, mediante AUTO PARCU-No.157 con fecha 23 de febrero de 2021, PARCU No 0163 del 06 de febrero de 2020, PARCU-1376 del 01 de NOVIEMBRE de 2019, Y PARCU No 1329 del 14 de octubre del 2020, referente a la presentación de las siguientes obligaciones: • Renovación de la Póliza minero ambiental No. 49-43-101002001, vencida desde el 4 de septiembre de 2021. • Formulario de Declaración y Producción de Regalías del IV Trimestre del año 2020, por 31 m3 declaradas. Pues el porcentaje, con que se realizó dicha declaración fue por el 1%
--	--	--	--	--	--	---

						<p>y de acuerdo a la LEY 756 DE 2002, en el Artículo 16, se tiene que es del 3% para el Mineral Asfaltitas (RESOLUCIÓN No. 000100 de 2020 *20201140001005* fecha 31 de Marzo de 2020), "Por la cual se determina el precio base para la liquidación de regalías de minerales no metálicos, para la anualidad 2020-2021" Así mismo debe allegar el Faltante del Pago por un Valor de \$ 74,331.85, más los intereses que se generen hasta La fecha efectiva de su pago.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Actualización del Programa de Trabajos y Obras PTO. • Actualización de la Licencia Ambiental. • Ajustes requeridos al Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2019, teniendo en cuenta que la producción reportada no es coherente con la declarada en los formularios de regalías. <p>PARAGRAFO: Se advierte al titular minero, que no se efectuaran más requerimiento sobre las mismas obligaciones, se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, o en su defecto se ordenará la imposición de la multa respectiva, sin perjuicio de culminar el procedimiento sancionatorio de caducidad por incumplimiento reiterado, al tenor del artículo 112 literal i) de la ley 685 del 2001.</p> <p>2.4. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO	FKJ-145	C.I. PETROCIVILES LTDA.		06/06/2022	PARCU-0552	<p>DISPOSICIONES.</p> <p>ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 555 de fecha 20 de mayo de 2022, realizado por la autoridad minera.</p> <p>REQUERIMIENTOS.</p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Formatos Básicos Mineros semestral y anual 2007 y 2008, diligenciados en la plataforma habilitada Anna Minería.

						<ul style="list-style-type: none"> • Formularios de declaración de regalías correspondientes a Los trimestres I y II del 2009 • Formatos Básicos Mineros Anual 2021 diligenciados en la plataforma habilitada Anna Minería. • Formularios de declaración de regalías correspondientes a Los trimestres I y II del 2009 • Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías • Correspondientes y IV trimestre del año 2021. • Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes I Trimestre 2022. <p style="text-align: center;">RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Recordar al titular minero, que Revisado el Expediente Digital, el Sistema de Gestión Documental (SGD) y la Plataforma de ANNA Minería, se evidencia que a la fecha NO HA DADO CUMPLIMIENTO, a los requerimientos hechos Bajo Apremio de Multa y Bajo Causal de Caducidad, mediante AUTO PARCU-No.0615 del 27 de julio de 2020, PARCU-1177 de 10 de diciembre de 2021, PARCU-1551 con fecha de 1 de octubre de 2014, PARCU – 1251 del 11 de noviembre de 2015 , PARCU 0568 del 22 de mayo de 2019, PARCU-0811 del 09 de agosto de 2017, y PARCU No. 1173 con fecha 10/12/2021, referente a la presentación de las siguientes obligaciones: • Renovación de la póliza minero ambiental, vencida desde el 14/08/2019. • Licencia Ambiental. • Formato Básico Minero Anual 2018. • Formatos básicos correspondientes a semestral 2017, 2019 y los Formatos Básicos Mineros anual del 2013, 2017, 2018. • Formatos Básicos Mineros Anual de 2019 y 2020, diligenciados en la plataforma habilitada Anna Minería.
--	--	--	--	--	--	--

						<ul style="list-style-type: none"> • Formularios de declaración de regalías correspondientes a Los trimestres III - IV de 2009, I- II - III - IV Trimestre de 2010, I-II - III - IV Trimestre de 2011. • Formularios de declaración de regalías del III y IV trimestre de 2017 y I trimestre de 2018. • Formularios de declaración de regalías correspondientes al II, III y IV trimestre de 2018 y I trimestre de 2019. • Formularios de declaración de regalías correspondientes al I, II, III, IV trimestre de 2019, I trimestre de 2020. • Formatos Básicos Mineros Anual de 2019 y 2020 diligenciados en la plataforma habilitada Anna Minería. • Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del II, III, IV trimestre de 2020 y I, II y III trimestre de 2021. <p>PARAGRAFO: Se advierte al titular minero, que no se efectuaran más requerimiento sobre las mismas obligaciones, se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, o en su defecto se ordenará la imposición de la multa respectiva, sin perjuicio de culminar el procedimiento sancionatorio de caducidad por incumplimiento reiterado, al tenor del artículo 112 literal i) de la ley 685 del 2001.</p> <p>2.3. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO	GKI-081	EDUARDO MENDOZA MENDOZA		06/06/2022	PARCU-0553	<p>DISPOSICIONES.</p> <p>ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 544 de fecha 20 de mayo de 2022, realizado por la autoridad minera.</p> <p>APROBACIONES.</p> <ul style="list-style-type: none"> • NO APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de carbón correspondiente a los trimestres II, III y IV del año 2019, toda vez que está incompleta la información del precio de la UPME.

						<ul style="list-style-type: none"> • NO APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de carbón correspondiente a los trimestres I, II, III y IV del año 2020, toda vez que está incompleta la información del precio de la UPME. • NO APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral carbón correspondiente a los trimestres I, II, III y IV del año 2018, toda vez que está incompleta la información del precio de la UPME. <p style="text-align: center;">REQUERIMIENTOS.</p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Formato Básico Minero (FBM) anual correspondiente al año 2021, a través de ANNA MINERIA. • Formularios de declaración de la producción y liquidación de las regalías correspondiente al I Trimestre del año 2019. • Formularios de declaración de la producción y liquidación de las regalías correspondiente al I, II, III y IV Trimestre del año 2021. • Formularios de declaración de la producción y liquidación de las regalías correspondiente al I Trimestre del año 2022. <p style="text-align: center;">RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Recordar al titular minero, que Revisado el Expediente Digital, el Sistema de Gestión Documental (SGD) y la Plataforma de ANNA Minería, se evidencia que a la fecha NO HA DADO CUMPLIMIENTO, a los requerimientos hechos Bajo Apremio de Multa y Bajo Causal de Caducidad, mediante AUTO PARCU-No. 1094 de fecha 24 de septiembre de 2019, PARCU-0830 del 09 de mayo de 2018, y PARCU 1094 de 23 de septiembre del 2019, referente a la presentación de las siguientes obligaciones: • Acto administrativo que otorgue la viabilidad ambiental o tramite de la misma.
--	--	--	--	--	--	---

						<ul style="list-style-type: none"> • Formatos Básicos Mineros (FBM) correspondiente al Anual de los años 2015,2016. • PARAGRAFO: Se advierte al titular minero, que no se efectuaran más requerimiento sobre las mismas obligaciones, se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, o en su defecto se ordenará la imposición de la multa respectiva, sin perjuicio de culminar el procedimiento sancionatorio de caducidad por incumplimiento reiterado, al tenor del artículo 112 literal i) de la ley 685 del 2001. <p>2.4. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO	GIDD-02	JUAN CAMILO CANAL CORTES		06/06/2022	PARCU-0554	<p style="text-align: center;">REQUERIMIENTOS Y/O DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución 162 del 30 de marzo de 2022, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>PRIMERO: REQUERIR al titular de la licencia de explotación No. GIDD-02 (314-54), para que en el término de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto, allegue ante la Autoridad Minera los documentos que deben acompañar la solicitud de derecho de preferencia, conforme lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.</p> <p>a) solicitud ante la autoridad minera, con manifestación expresa de haber cumplido o cumplir, según corresponda, con todas las obligaciones que se derivan del título minero, para ser corroboradas por dicha autoridad. Esta solicitud deberá contener:</p> <p>(i) Señalamiento del municipio, departamento y de la autoridad ambiental de ubicación del área o trayecto solicitado;</p> <p>(ii) Descripción del área objeto del título minero y de su extensión;</p> <p>(iii) Indicación del mineral o minerales objeto del título minero;</p>

					<p>(iv) Mención de los grupos étnicos con asentamiento permanente en el área o trayecto solicitado y, si fuere del caso, el hallarse total o parcialmente dentro de zona minera indígena, de comunidades negras o mixtas;</p> <p>(v) Indicación de si el área abarca, en todo o en parte, lugares o zonas restringidas para cuya exploración y explotación se requiera autorización o concepto de otras autoridades, deberán agregarse a la propuesta de acuerdo con el artículo 35 del Código de Minas (Ley 685 de 2001).</p> <p>SEGUNDO: REQUERIR al titular de la licencia de explotación No. GIDD-02 (314-54), para que en el término de un (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto, allegue ante la Autoridad Minera el estudio técnico que fundamente la viabilidad de las actividades de explotación –Programa de Trabajos y Obras (PTO)-, se deberá tener en cuenta los términos de referencia contemplados en la Resolución N° 143 de 2017 modificada por la Resolución N° 299 de 2018 de la Agencia Nacional de Minería, así como los elementos necesarios para proceder con la evaluación costo beneficio, en los términos de la Resolución N° 107 de 2018 de la Agencia Nacional de Minería.</p> <p>TERCERO: INFORMAR al titular que, vencido el plazo indicado anteriormente, sin la presentación de los documentos señalados, se procederá a decretar el desistimiento y el archivo de la solicitud de derecho de preferencia además de declarar su terminación, conforme a lo dispuesto en el inciso 2º y 3º del artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, de conformidad con lo expuesto en la motivación del presente acto.</p> <p>CUARTO: RECORDAR al titular que debe estar al día con las obligaciones emanadas del contrato.</p> <p>QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno por considerarse de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p>	
AUTO	HBWK-11	EDUARDO MENDOZA MENDOZA, JOSE ALFONSO MENDOZA MENDOZA		06/06/2022	PARCU-0555	<p>DISPOSICIONES.</p> <p>ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 542 de fecha 19 de mayo de 2022, realizado por la autoridad minera.</p> <p>APROBACIONES.</p>

					<ul style="list-style-type: none"> • NO APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral carbón correspondiente a los trimestres I, II, III y IV del año 2020, toda vez que está incompleta la información del precio de la UPME. • NO APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral carbón correspondiente a los trimestres I, II, III y IV del año 2015, toda vez que está errónea la información del precio de la UPME. • NO APROBAR el Formato Básico Minero (FBM) correspondiente al anual del año 2018, de acuerdo a las inconsistencias determinadas en el Concepto Técnico PARCU- No. 542 de fecha 19 de mayo de 2022. <p style="text-align: center;">REQUERIMIENTOS.</p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • AJUSTAR el Formato Básico Minero (FBM) correspondiente al anual del año 2018, de acuerdo a las recomendaciones del Concepto Técnico PARCU- No. 542 de fecha 19 de mayo de 2022. • Corrección del Formato Básico Minero Semestral 2019, teniendo en cuenta que la producción reportada NO es coherente con la declarada en los formularios de regalías. • Información reportada en el FBM para el acumulado de inversiones en etapa de construcción y montaje no corresponde a la sumatoria del acumulado de los años anteriores. Revisado el expediente se evidencia que a la fecha de esta evaluación técnica el titular minero allegó los formularios de liquidación de regalías correspondiente a los trimestres I, II, III y IV del año 2016, pero no se puede confrontar ya que no se puede verificar la información allí contenida. En la geodatabase los Shapefile no se encuentra definido el sistema de coordenadas o sistema geográfico establecido, se recomienda ajustar la geodatabase presentada al modelo establecido mediante la Resolución No 504 De 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica.
--	--	--	--	--	--

						<ul style="list-style-type: none"> • Formularios de liquidación de regalías correspondiente a los trimestres I, II, III y IV del año 2020, conforme a las recomendaciones del Concepto Técnico PARCU- No. 542 de fecha 19 de mayo de 2022. • Formularios de liquidación de regalías correspondiente a los trimestres I y II del año 2017, conforme a las recomendaciones del Concepto Técnico PARCU- No. 542 de fecha 19 de mayo de 2022. • FBM semestral 2002. Diligenciados en la plataforma ANNA MINERIA • FBM semestral y anual 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010. En la plataforma ANNA MINERIA FBM anual 2021. En la plataforma ANNA MINERIA • Formularios de declaración de la producción y liquidación de las regalías correspondiente al III y IV Trimestre del año 2002. • Formularios de declaración de la producción y liquidación de las regalías correspondiente al I, II, III y IV Trimestre del año 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011. • Formularios de declaración de la producción y liquidación de las regalías correspondiente al I, II, III y IV Trimestre del año 2021. • Formularios de declaración de la producción y liquidación de las regalías correspondiente al I Trimestre del año 2022. • Corrección del FBM anual de 2017, la geodatabase presentada al modelo establecido mediante la Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica. <p style="text-align: center;">RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Recordar al titular minero, que Revisado el Expediente Digital, el Sistema de Gestión Documental (SGD) y la Plataforma de ANNA Minería, se evidencia que a la fecha NO HA DADO CUMPLIMIENTO, a los requerimientos hechos Bajo Apremio de Multa y Bajo Causal de Caducidad, mediante AUTO PARCU-No. No 0395 con fecha del 19 de junio
--	--	--	--	--	--	--

						<p>del 2020, y PARCU-0924 del 01 de septiembre de 2015, referente a la presentación de las siguientes obligaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Soporte de pago del faltante de las regalías del IV trimestre de 2019 por valor de \$ 2.724.470 más los intereses correspondientes. • Modificación de los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías del I, II, III, IV trimestre de 2015. Refrendación de los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías del I, II, III, IV trimestre de 2016 y el IV trimestre de 2017. • Soporte de pago por valor de \$ 4.930.086 requerido mediante auto por concepto de visita de fiscalización realizada durante el año 2012. • PARAGRAFO: Se advierte al titular minero, que no se efectuaran más requerimiento sobre las mismas obligaciones, se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, o en su defecto se ordenará la imposición de la multa respectiva, sin perjuicio de culminar el procedimiento sancionatorio de caducidad por incumplimiento reiterado, al tenor del artículo 112 literal i) de la ley 685 del 2001. • Informar al titular minero, que la póliza minero ambiental de Cumplimiento de obligaciones mineras y ambientales N° 49-43-101002701 con vigencia desde el 7/02/2022 hasta el 7/02/2023 y de Responsabilidad civil extracontractual N° 49-40-101008371 con vigencia desde el 14/03/2022 hasta el 15/01/2023 y el Formato Básico Minero anual de 2019, y Formato Básico Minero semestral 2018, están siendo evaluados y serán aprobados a través de la plataforma Anna minería, y su resultado se le notificara por acto administrativo. <p>2.4. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO	HKE-14231	CARLOS ALBERTO GONZALEZ PATARROYO		06/06/2022	PARCU-0556	<p>DISPOSICIONES.</p> <p>ACoger al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 557 de fecha 20 de mayo de 2022, realizado por la autoridad minera.</p>

						<p style="text-align: center;">APROBACIONES.</p> <ul style="list-style-type: none"> • APROBAR los formularios para declaración y liquidación de regalías correspondientes al IV trimestre del año 2012, I, II, III y IV trimestre del año 2013. • ACEPTAR el pago faltante por concepto de pago extemporáneo de la visita de fiscalización por un valor de CIENTO VEINTE Y TRES MIL NUEVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$123.988), más los intereses causados hasta el momento efectivo del pago. <p style="text-align: center;">REQUERIMIENTOS.</p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres III y IV del año 2021 y I trimestre del año 2022. <p style="text-align: center;">RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</p> <ul style="list-style-type: none"> • INFORMAR al titular minero, que el FBM anual de 2021, diligenciados y allegados por la Plataforma habilitada de Anna minería, Será evaluado y aprobado y su resultado se pondrá en conocimiento del titular mediante acto administrativo. • Recordar al titular minero, que debe dar cumplimiento a los requerimientos hechos bajo apremio de multa mediante AUTO PARCU-1120 del 23/11/2021, referente a las Instrucciones Técnicas no subsanadas y señaladas en numeral 6 Y 7 del Informe de <p>2.4. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO	IFT-15521	LUIS ANTONIO URIBE CRUZ		06/06/2022	PARCU-0557	DISPOSICIONES.

					<p>ACoger al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 537 de fecha 18 de mayo de 2022, realizado por la autoridad minera.</p> <p style="text-align: center;">REQUERIMIENTOS.</p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Formato básico minero anual correspondiente al año 2021, diligenciado en la plataforma de ANNA MINERIA • Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías Correspondientes a los trimestres IV del año 2021 y I del año 2022. <p style="text-align: center;">RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Recordar al titular minero, que Revisado el Expediente Digital, el Sistema de Gestión Documental (SGD) y la Plataforma de ANNA Minería, se evidencia que a la fecha NO HA DADO CUMPLIMIENTO, a los requerimientos hechos Bajo Apremio de Multa y Bajo Causal de Caducidad, mediante AUTO PARCU-No. 1205 del 14 de diciembre del 2021, referente a la presentación de las siguientes obligaciones: • Soporte del pago faltante correspondiente a la declaración de regalías del I, II, III, IV trimestre 2011, I, III, IV trimestre 2012, I, II, III, IV trimestre 2013, II, III trimestre 2014. • Soporte del pago faltante de las regalías del III trimestre 2016 por valor de \$7386 desde 14/08/2017 más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago, el faltante del pago de regalías del IV trimestre 2016 por valor de \$14.744 desde 14/08/2017 más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago. • Los formularios de declaración de regalías del III, IV trimestre 2017 y I, II, III, IV trimestre 2018, toda vez que se encuentran mal liquidados, se debe corregir y ajustar con respecto al mineral que se está declarando, el precio de ese mineral según la resolución de la UPME.
--	--	--	--	--	---

						<ul style="list-style-type: none"> • Soporte del pago faltante por concepto de regalías correspondientes al III trimestre del año 2017 por valor de (\$58.017), desde el 28/02/2019 más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago. • Soporte del pago faltante por concepto de regalías correspondientes al IV trimestre del año 2017 por valor de (\$38.289), desde el 28/02/2019 más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago. • Soporte del pago faltante por concepto de regalías correspondientes al I trimestre del año 2018 por valor de (\$39.688), desde el 27/02/2019 más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago. • Soporte del pago faltante por concepto de regalías correspondientes al II trimestre del año 2018 por valor de (\$21.001), desde el 28/02/2019 más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago. • Soporte del pago faltante por concepto de regalías correspondientes al III trimestre del año 2018 por valor de (\$13.223), desde el 28/02/2019 más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago. • Soporte del pago faltante por concepto de regalías correspondientes al IV trimestre del año 2018 por valor de (\$5.790), desde el 28/02/2019 más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago. • Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías I, II, III, IV trimestre 2019 y I, II trimestre 2020. • Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los trimestres III, IV del año 2020 y a los trimestres I, III, III del año 2021. • El informe técnico donde se especifique el porcentaje de material de construcción (arenas y gravas) que se extrae, ya que se observa mediante los formularios de declaraciones de regalías que solo declara arena de río • PARAGRAFO: Se advierte al titular minero, que no se efectuaran más requerimiento sobre las mismas obligaciones, se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, o en su defecto se ordenará la imposición de
--	--	--	--	--	--	---

					<p>la multa respectiva, sin perjuicio de culminar el procedimiento sancionatorio de caducidad por incumplimiento reiterado, al tenor del artículo 112 literal i) de la ley 685 del 2001.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Informar al titular minero, que los formatos básicos mineros anuales correspondientes al año 2016, 2017 y el formato básico minero semestral correspondiente al año 2017, están siendo evaluados y serán aprobados a través de la plataforma Anna minería, y su resultado se le notificara por acto administrativo. <p>2.3. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>	
AUTO	KB6-08021	OSKARINA ARCILA VILLAMIZAR		06/06/2022	PARCU-0559	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES.</p> <p>ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 561 de fecha 20 de mayo de 2022, realizado por la autoridad minera.</p> <p style="text-align: center;">APROBACIONES.</p> <ul style="list-style-type: none"> • APROBAR el Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes II 2021. • APROBAR los Formatos básicos mineros Anual de 2009, 2010, 2011, semestral 2010, Concepto técnico N° 002590 21-07-2011, Formato básico minero semestral 2011, Concepto Técnico N° 000983 10-11-2011, y Formato básico minero semestral 2012, Concepto Técnico No. 002153 04-09-2012. <p style="text-align: center;">REQUERIMIENTOS.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente: • Formato Básico Minero anual correspondientes al año 2018, 2021 diligenciados en la plataforma ANNA MINERÍA.

					<ul style="list-style-type: none"> Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías Correspondientes III, IV trimestre del año 2021.y I trimestres de 2022. <p style="text-align: center;">RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</p> <ul style="list-style-type: none"> Recordar al titular minero, que Revisado el Expediente Digital, el Sistema de Gestión Documental (SGD) y la Plataforma de ANNA Minería, se evidencia que a la fecha NO HA DADO CUMPLIMIENTO, a los requerimientos hechos Bajo Apremio de Multa y Bajo Causal de Caducidad, mediante AUTO PARCU-No.0863 de fecha 08-08-2019, PARCU No. AUT-907-374 con fecha 1 de diciembre de 2021, y PARCU-856 con fecha 8 DE SEPTIEMBRE DEL 2021, referente a la presentación de las siguientes obligaciones: Formato Básico Minero anual de 2017. Formato Básico Minero anual de 2019, teniendo en cuenta que la producción reportada no es coherente con la declarada en los formularios de regalías; así como también el anexo del plano en formato shp o gdb para su debida visualización y evaluación según lo estipulado en la resolución 40925 del 31 de diciembre de 2019 y 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica. Soporte de pago por valor de CIENTO NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA M/CTE (\$ 192.650), por concepto de Intereses causados por pago extemporáneo de la visita de fiscalización del primer semestre de 2012, más los intereses (desde el 12 de febrero de 2014) hasta la fecha efectiva del día de su pago. <p>PARAGRAFO: Se advierte al titular minero, que no se efectuaran más requerimiento sobre las mismas obligaciones, se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, o en su defecto se ordenará la imposición de la multa respectiva, sin perjuicio de culminar el procedimiento sancionatorio de caducidad por incumplimiento reiterado, al tenor del artículo 112 literal i) de la ley 685 del 2001.</p> <p>2.4. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
--	--	--	--	--	---

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que **SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.**

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **07 de Junio de 2022**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería y en las instalaciones del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



HEISSON GIOVANNI CIFUENTES MENESES
Coordinador Punto de Atención Regional Cúcuta